**NOTA DNCP/DNC/N° 18261 / 2019**

**Asunción, 20 de septiembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE FELICIANO PAREDES, BARRIO SAN MIGUEL; TRAMO: AREA NO CENSADA, CÑIA. 3° KA'AGUY KUPE, BARRIO SAN BLAS" ID 367083

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Capiata***
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- -Solicitamos a la convocante, adjuntar junto con el contrato, el informe favorable a ser emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) sobre el cumplimiento de la Ley N° 4934/13 de Accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad.
2- -No han establecido en el pliego remitido, que, para la recepción final de la obra, el Contratista deberá gestionar ante el organismo mencionado, la certificación de la obra correspondiente de conformidad a las normas paraguayas vigentes, y de esta forma adecuarse a lo indicado en la Circular DNCP 20/2019.
3- **Fecha de Consulta**, Resolución DNCP 948/10, **Artículo 12°. -** *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: inc. C, En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas."*
4- **Condiciones del Contrato, número 9**, observamos a la convocante que el momento de vigencia de la póliza de seguros no es específica.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Verificación a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Benítez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Abg. Manuel Encina**
**Técnico de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

DNC/DAM/ME



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**